

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 88.

#### VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición de mi autoridad con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Enero de 1873.

El Gobernador interino,

**Francisco S. de Arjona.**

Señas.

Una potra entrepelada con tres años, herrada en la nalga derecha con las letras J. E., la cola cortada por los corbejones, un lunar blanco en uno de los costillares y un poco lucera.

Una yegua colorada clara, cuatralba y careta, de 4 años y con hierro en la nalga derecha.

Núm. 94.

Para formar el resumen demostrativo del número de varones de 20 á 30 años fallecidos en esta provincia durante el año 1872, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 5 de Junio de 1863, se hace indispensable que los Señores Alcaldes de los pueblos donde existen hospitales militares remitan á este Gobierno un estado espresivo del número de los fallecidos, así como tambien del número de hombres entre ambas edades que existan en las mismas poblaciones,

cuyos datos son de urgente necesidad.

Del celo que les distingue espero evacuaran este servicio con toda premura, evitando así nuevas reclamaciones.

Córdoba 16 de Enero de 1873.

El Gobernador interino,

**Francisco S. de Arjona.**

Núm. 401.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Nota de los precios medios de suministros señalados por la Comisión provincial asociada del señor Comisario de Guerra para la liquidacion de los verificados en el mes de Noviembre último.

Ptas. Cts

Racion de Pan de 70 decágramos.	17
Id. de Cebada de 6'9375 litros.	69
Id. de Paja de 6 kilogramos.	21
Kilógramo de Leña.	03
Id. de Carbon.	08
Litro de Aceite.	80

Córdoba 15 de Enero de 1873.

—El Vice Presidente, Rafael Maria Gorrindo.

Núm. 402.

Por acuerdo de esta Comisión permanente de 16 del actual, se sacan á pública licitacion 600 libras hilaza núm. 16: 200 id. núm. 16 pelo crudo; y 100 id. núm. 16 alambrado, con destino á los telares de la casa Socorro Hospicio; cuyo acto tendrá lugar el 24 del actual á las doce de su mañana en el salon

de sesiones de espresada corporacion, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 18 de Enero de 1873.

—El vice-presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El secretario, Manuel Ballesteros.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 90.

### Alcaldia Constitucional de Montoro.

Don Juan Serrano Garijo, Alcalde accidental de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: Que por Pascual Garcia y Juan Maniguete, vecinos de Gor, provincia de Granada y residentes accidentalmente en esta ciudad, se me ha dado parte que en la noche del dia 13 del actual se les han estraviado tres caballerías que pertenecian la primera al Pascual Garcia y al Juan Maniguete las dos siguientes, segun se reseñan á continuación, y cuyas caballerías estaban en el sitio de las ventanillas de la sierra de este término.

Lo que se anuncia para que las Autoridades y demás dependientes de órden público se sirvan practicar las mas vivas diligencias en averiguacion de las caballerías mencionadas, y remitirlas á mi disposicion en caso de ser halladas.

Montoro 15 de Enero de 1873.—Juan Serrano.—Por mandado de

dicho Señor, Ildelfonso Medina, Secretario.

Un mulo de 8 años, pelo negro, estatura un dedo menos de la marca, una cicatriz en la frente, la cabeza muy gruesa, muy recio de remos y un poco descubierto.

Otro mulo de 6 años, pelo rojo claro, estatura pequeña y un lucero en la frente.

Otra mula de 7 años, pelo negro, estatura pequeña y patiquebrada.

Núm. 91.

### Alcaldia Constitucional de Benamejil.

D. Francisco Leiva Borrego, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el peon caminero Francisco Lara Hidalgo hasido encontrada en el partido denominado del viñazo, término de esta villa, una lechona como de unos seis meses y señalada de la oreja derecha; y no habiéndose presentado persona alguna á reclamarla, se hace público por medio del presente para que durante el término de treinta dias los que se crean con derecho á ella puedan hacerlo en esta Alcaldia, por donde les será entregada previa la presentacion de los documentos necesarios.

Benamejil 13 de Enero de 1873. Francisco Leiva.—Por mandado de S. S., Fidel Moure, Secretario.

**Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.**

Con arreglo á la disposicion 8.<sup>a</sup> de la órden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870 y otras prescripciones vigentes, se ha de proveer por oposicion la plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, dotada con el sueldo anual de 1125 pesetas.

Se conferirá en la misma forma cualquiera otra escuela, ya sea de niños ó de niñas, que no se haya provisto en el último concurso, ó que resultare vacante en el plazo que media hasta los ejercicios, segun la citada disposicion.

Hasta las doce del dia quince de Febrero próximo se admiten solicitudes en la Secretaria de esta Junta, debiendo los aspirantes acompañar la hoja de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la misma, y certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Las aspirantes maestras presentarán tambien nota formada de sus labores comenzadas que habrán de concluir á presencia del Tribunal, y dos planas de letra española.

Córdoba 15 de Enero de 1873.—El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.**

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Subasta para el dia 3 de Marzo de 1873, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.*

Bienes del Estado.

Partido de Lucena.—Lucena.

**Finca rústica.**

**Mayor cuantía.**

*Pesetas céntimos.*

Número 222 del inventario. Una suerte de olivar y manchon con pedrizas, situada en el partido de Quintana, término de Lucena, adjudicada al Estado por débito de Contribuciones de D. Francisco Ruiz Castroviejo, y linda á L. el camino de Benamejí, á S. la servidumbre del partido, á P. tierra y olivar de la capellanía que disfrutó D. Joaquin Castroviejo, y á N. olivar de D. Antonio Repiso y tierra de los herederos de D. Luis de Porras, vecino de Puente-Genil: bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 27 áreas y 78 centiáreas, y contiene 650 plantas de olivo de superior calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada por el Agrimensor D. Luis de Huerta y Espino en 6000 pesetas y capitalizada por las 300 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en . . . . . 6750 tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.<sup>o</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.<sup>o</sup> No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.<sup>o</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se jase en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes de celebrarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1855.
- 4.<sup>o</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, por gratificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que ana-

y cona uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de ticeuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la la Dncionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que me lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas pazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.<sup>a</sup> Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por sul valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se han llaa gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determi-

7.<sup>a</sup> Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, ne el mprorogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.<sup>o</sup> de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó vicios causados en por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales d deprocedan contra los culpables. (Art. 8.<sup>o</sup> de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondá; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los praeios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid, y en el partido de Lucena.

**NOTAS.**

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Cl-ro, los de Insuccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de recuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 2 de Enero de 1873.—El Comisionado principal de Venta de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Lucena.—Lucena.

**Fincas urbanas.**

**Mayor cuantía.**

*Pesetas Céntimos.*

**4.<sup>o</sup> subasta.**

Número 981 del inventario y 1936 de permutacion. El edificio convento que fué de San Bernardino de Sena, de la ciudad de Lucena, situado en el segundo cuartel rural de la misma, y señalado con el núm. 1.<sup>o</sup> moderno: su fachada mira al Este, y linda por la derecha saliendo con la huerta y caserío que fué del Convento, hoy propiedad de los herederos de D. Juan Navas y Garcia, por la izquierda id. con la sacristía y casa destinada al santero de la Iglesia del mismo convento denominado del Valle, y por la espalda con el cementerio viejo, llamado del Valle: está formado sobre 2042 varas 66 centímetros de id., equivalentes á 1427 metros y 44 centímetros: se compone de un patio anterior al mismo convento, cinco crujiás, tres paralelas á la fachada y dos normales á ella, con dos patios interiores; contiene en planta baja patio,

galería, sala con alcoba, escalera, dos galerías, patio, salón, despensa, cuarto con dos alcobas, tres cuartos, patio, dos cuartos, gallinero y cuadra, en planta principal cuatro galerías, quince cuartos ó celdas, sala y escusado, y tiene ocho ventanas en el principal y cuatro en planta baja con vistas á la huerta, y ocho ventanas altas y dos bajas con vista al cementerio: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 425 pesetas de renta anual que le ha señalado el Maestro de obras D. Manuel Orellana y Arroyo en 7650 pesetas, y tasado por el mismo en 25233 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 29 de Abril, 16 de Julio y 23 de Noviembre de 1872, y no habiendo tenido poster se anuncia nuevamente por la cantidad de 13878 pesetas 45 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, el cual es el tipo para esta subasta . . . . .

13878 13

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y córte de Madrid y en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 2 de Enero de 1873.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas céntimos.

Número 225 del inventario y 326 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calleja de Cea, número 8 moderno y 19 antiguo, que pertenecía al Cabildo Catedral de la misma, y fué declarado en quiebra por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos de Meltifon Saenz: su fachada mira á Poniente, y linda por la derecha saliendo con casa núm. 14 en la calleja del Naranjo, de D. Rafael del Pino, y con otra número 12 en dicha calleja, de Doña Maria Trujillos, por la izquierda id. con casa núm. 6, en la calleja de Cea, de Cristóbal Fernandez, y por la espalda con la número 20 en la Calle de Valladares, de D. Joaquin Velasco, y con otra núm. 48 que administra D. Rafael Barroso: está formada sobre 264 varas, equivalentes á 184 metros 46 centímetros: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, una sala, dos cuartos, despensa, cocina y corral, y en principal una sala y un cuarto: está arrendada á Rafael Perez Ruano en 100 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1800 pesetas y tasada en . . . . .

2615

Número 301 del inventario y 194 de permutacion. Una casa portal sita en esta capital Puerta de Gallegos, núm. 49 moderno y 6 antiguo, procedente del Cabildo Catedral de la misma, y ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica de esta provincia, por falta de pago de segundos plazos de D. Eduardo Rus: su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con casa núm. 47, de Rafael Gonzalez, por la izquierda id. con la muralla de la ciudad y por la espalda con la antedicha casa núm. 47; está formada sobre 50 varas, equivalentes á 34 metros 93 centímetros, y contiene una crujía de solo planta baja, dividida en sentido de su latitud para formar un cuarto donde está el escusado: está arrendada á Francisco Gonzalez en 50 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 900 pesetas, y tasada en . . . . .

1635

Número 527 de inventario y 370 de permutacion. Una casa sita en esta capital calle del Rey Almanzor núm. 56 moderno y 28 antiguo, procedente de la Fábrica de San Juan de la misma, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos, de D. Eduardo Rus: su fachada mira á Poniente, y linda por la derecha saliendo con casa núm. 58, de D. Mariano Gonzalez, por la izquierda id. con otra núm. 54 de D. Manuel Cañete, y por la espalda id. núm. 21, en la calle de Pescadores, de Doña Antonia Pujales: está formada sobre 173 varas, equivalentes á 120 metros 88 centímetros, y contiene en planta baja portal, galerías, patio, apartado con pozo y pila, una sala con alcoba á la fachada, escalera y un cuarto al lado norte, cocina, corral y caballeriza al levante, y en principal una sala con alcoba á la fachada, otra al Sur y dos cuartos, uno al Sur y otro al Norte: está arrendada á D. Miguel Adamúz en 100 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1800 pesetas y tasada en . . . . .

2617

Nota. Las tres casas que preceden han sido tasadas por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes.

Partido de Montilla.—Montilla.

Fincas rústicas.

Núm. 1860 de inventario y 232 de permutacion. Una suerte de olivar, situada en el Montijo y Casilla de la Lámpara, término de Montilla, procedente del Convento de Santa Ana de la misma, y linda á N. olivar de Don Francisco S. Requena, á E. id. de los herederos de Eduardo Sanchez, á S. id. de Doña Eugenia Alvear y á O. id. de Don Luis Albornoz: bajo cuyos cuyos límites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 73 áreas y 97 centiáreas, y contiene 72 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1242 pesetas y capitalizada por las 62 pesetas 10 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en . . . . .

1297.25

Número 1864 de inventario y 235 de permutacion. Una haza de tierra, al sitio de la Huerta Nueva, término de Montilla, procedente del Convento de Santa Ana de la misma, y linda á N. tierras de Francisco de Mesa, á E. id. de Joaquin Polo, á S. y O. id. de Don Rafael Subietas: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 3 celemines y 1 1/4 cuartillos, equivalentes á 78 áreas y 44 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 17 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 388 pesetas 13 céntimos y tasada en . . . . .

1426

Número 1920 del inventario y 291 de permutacion. Una suerte de tierra, al sitio de la Huerta de las Viñas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo que baja de los barreros de las tenerías de la calle de Córdoba, á E. tierras de Don Luis Jurado, á S. id. de Doña Eugenia Alvear y otras de Francisco Javier Leon, y á O. id. de Miguel Lopez, bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 9 y celemines, equivalentes á 1 hectárea, 7 áreas y 14 centiáreas: está arrendada á Rafael Aguilar en 25 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos y tasada en . . . . .

1859

Número 2112 de inventario y 393 de permutacion. Una suerte de tierra poblada de matas, al sitio de Cortijo Blanco, término de Montilla, procedente de la obra pia de Fernando Castil y Castillo de Córdoba: linda á N. camino de Baena y tierras de Cortija Blanco, á E. y S. olivos de los herederos de Don Mariano de Luque, vecino de Madrid, y á O. arroyo Moreno y tierras de dicho Cortijo Blanco: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 3 áreas y 5 centiáreas: esta arrendada á Don Mariano Jorge en 15 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 337 pesetas 50 céntimos y tasada en . . . . .

813

Número 1933 del inventario y 304 de permutacion. Una suerte tierra, al sitio de la Cabrera y cima de los Cortijos de Malabrigo, término de Montilla, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma, y ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos de Cristóbal Ramirez, y linda á N. tierras y olivar de D. Joaquin Madrid, á E. olivar de dicho Madrid, á S. tierras de los herederos de Bárbara Rus Vaquerizo, y á O. idem del E. S. Duquede Medinaceli: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, 10 celemines y 2 1/2 cuartillos, equivalentes á 9 hectáreas, 72 áreas y 55 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 3585 pesetas, y capitalizada por las 179 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . .

4033 13

Nota. Las cinco fincas que preceden han sido tasadas por el Agrimensor D. Miguel Arrabal y Luque.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montilla.

Notas. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 2 de Enero de 1873.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntis.

Número 206 del inventario. Una suerte de tierra con algunos olivos dispersos y herriza, sita en el partido de Paño Cabeza, término de Lucena, adjudicada al Estado por débito de contribuciones de Juan Miguel Quesada:

linda á O. tierra de Juan Custodio, á S. otras de José Quesada, á P. otras de Belico Martos y á N. otras de Maria Martos; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 4 áreas y 34 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas y capitalizada por las 10 pesetas de renta anual que lo ha graduado el perito en . . . . . 225 tipo para la subasta.

Número 208 del inventario. Una suerte de olivar nuevo, con matas y pedrizas, sita en el partido de los Montes de San Miguel, término de Lucena, adjudicada al Estado por débito de contribuciones de Andrés Lopez Santaella: linda á O. tierras de la Hacienda, á S. olivar de Antonio Linares, á P. otros de Francisco Cobacho y á N. otros de José Quesada Serrano: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 áreas y 60 centiáreas, y contiene 30 plantas de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada en 400 pesetas, y capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 450 tipo para la subasta.

Número 214 del inventario. Una suerte de olivar nuevo de inferior calidad, situado en el partido de Paño Cabeza, término de Lucena, adjudicada al Estado por débito de Contribuciones de Antonio Ruiz Cabello: linda á O. tierras de José Cobacho, á S. olivar de Francisco Chacon, á P. otros de Juan Esteban Gomez, y á N. otros de Juan Guerrero; bajo cuyos límites se compone de 40 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 26 áreas y 6 centiáreas, y contiene 436 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1800 pesetas, y capitalizada por las 90 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 2025 tipo para la subasta.

Núm. 215 del inventario. Dos suertes y en ellas olivar, viña y tierra calma, situadas en el partido de Paño Cabeza, término de Lucena, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones de Francisco García Tordillo: linda la primera suerte ó porción á O. con el espartal de Bellidos, á S. olivar de Juan Linares, á P. otros de Francisco Romero y á N. tierras de José Ramos: la 2.ª porción linda á O. olivar de Francisco del Puerto, á S. tierras de Antonio García Quesada, á P. otras de José Serrano y á N. otras de Antonio García: bajo cuyos límites se componen de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 75 áreas y 64 centiáreas, y contienen 105 plantas de olives: no consta su arriendo: han sido tasadas en 1275 pesetas y capitalizadas por las 64 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 1440 tipo para la subasta.

Nota. Las cuatro fincas que preceden han sido tasadas por el Agrimensor D. Luis de Huerta y Espino.

#### Fincas urbanas.

#### Partido de Posadas.—Palma del Rio.

Núm. 76 de inventario. Una casa accesoría, situada en Palma del Rio, calle de la Feria núm. 56, adjudicada al Estado por débitos á la Hacienda de D. Fernando Tirado: su fachada mira al Norte, y linda por la derecha saliendo con la calle de Feria, por la izquierda id. con el corral de Rosalia Milla, y por la espalda con casa de don Antonio Moreno: está formada sobre 58 metros 8 decímetros, y contiene una habitacion baja y otra alta que miran á la misma calle: está arrendada á José Ariza en 60 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitaliza en 4080 pesetas y tasada por el maestro alarife don Manuel Sanchez en . . . . . 1201 25 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Posadas.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 2 de Enero de 1873.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.**

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la respon-

sabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado signo ese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

## ANUNCIOS.

### VENTA

En subasta pública estrajudicial que tendrá lugar en la Notaría de D. Federico Barroso entre 11 y 12 del dia 31 del actual, se vende por los albaceas testamentarios de los Sres. D. Arcadio García y D.ª Teresa Vazquez, su esposa, para cumplir sus disposiciones, la casa principal que los mismos habitaban, señalada con el núm. 74 en la calle de Alfaro de esta ciudad, esquina á la de Juan Rufo ó Fuenseca, con agua de pie y puerta falsa á la calle del Pilero. En dicha Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base para la subasta.

### ARRENDAMIENTO.

El del cortijo de Fuente Vieja, situado en la campiña término de Santa Ella, con 200 fanegas de tierras de tercio, y la mayor parte de ce. asasas de dicho cortijo de pie de hato, para desde 1.º de Enero de 1874: en la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia se tratará de su precio y condiciones. 12—9

### SUBASTA DE MADERA DE ENCINA.

En dos secciones del cortijo de Maestrescuela bajo, término de la Rambla, perteneciente á la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, se han señalado 500 encinas y encinetas y 212 chaparros mayores y menores, que en junto hacen 742 pies, y se venden en subasta privada, que tendrá lugar el 23 del corriente mes de Enero de 11 á 12 de su mañana en las Casas de S. E. en Córdoba Plazuela de don Gomez núm. 2, con arreglo al ti-

po y condiciones que desde el dia se hallan de manifiesto.

### A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 48.

### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 48.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

prenta del DIARIO DE CORDOBA.  
San Fernando 34.